

3.1.5 Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Con objeto de evitar el cierre de talleres artesanos, apoyar la consolidación y continuidad de la empresa familiar artesana, bien por los familiares o bien por los empleados, o terceros artesanos, podrá subvencionarse el abono de los gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana tales como gastos notariales, asesoramiento fiscal, traspaso de local o negocio etc..Debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cierre de la empresa o taller sea debido a causa de fallecimiento, jubilación, o por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

b) Que el beneficiario mantenga la empresa artesana durante un periodo de al menos 2 años.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

a) Actuaciones que conlleven la realización de una exposición o evento similar en que no haya venta directa será subvencionable el coste del material necesario para la realización de dicha exposición.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad relacionados con su actividad artesanal.

c) Asistencia a ferias nacionales e internacionales de artesanía.

3.3. Para Asociaciones de artesanos.

3.3.1. Alquiler y acondicionamiento de Sedes, así como, adquisición de equipos informáticos y mobiliario que incluyan:

a) La compra de bienes de equipo.

b) La ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3.3.2. Fomento de la artesanía que comprenderá:

a) Actividades de información y orientación (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la artesanía.

b) Creación de página web. No siendo subvencionable el mantenimiento de la misma.

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Realización de publicaciones y catálogos sobre artesanía.

e) Procesos tendentes a la realización de estudios o normas de aplicación en el sector artesano.

f) Cualquier actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

g) Asistencia a reuniones con otras asociaciones de artesanos.

h) Organización de ferias a nivel local o participación en ferias nacionales e internacionales de artesanía u otros similares entre otros.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general.

Las cantidades y partidas vinculadas a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 10.000,00 €, en la Partida Presupuestaria: 2009 16 62200 77100, Núm. de Operación: 45779 Ref. Intervención 09.09. RC 001003 a esta cuantía se le incorporará el remanente del año 2008 correspondiente a la partida presupuestaria 2008 16 62202 48000 Núm. Operación: 40167 Ref. Intervención: 08/08.RC.000781 por un importe de 11.582.76 euros.

La dotación máxima destinada a la presente convocatoria se incrementará en la cuantía adicional que se determine antes de la resolución de concesión de las ayudas, sin necesidad de una nueva convocatoria, motivada por haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, o haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, en la partida destinada al Fomento de la Artesanía o por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una gene-